

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDO TRIPARTITO:

UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL, SERVICIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS Y MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL:

- Créese el Registro Único de Afectados y Damnificados - RUAD - por los efectos negativos de eventos peligrosos de origen natural o antrópico.. 2

FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL

RESOLUCIÓN:

SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA - SEPS:

- SEPS-IGT-IGJ-INFMR-DNILO-2022-0258 Declárese extinguida de pleno derecho a la Cooperativa de Producción Minera Afrodes Barón de Carondelet COOPROMABAC “En Liquidación”..... 14

**ACUERDO TRIPARTITO DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA
UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL-URS-, SERVICIO NACIONAL DE GESTIÓN DE
RIESGOS Y EMERGENCIAS-SNGRE-, MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y
SOCIAL-MIES-**

Mag. Diana Apraes.
Directora Ejecutiva-URS

Mag. Cristian Torres B.
Director General-SNGRE

Mag. Esteban Bernal.
Ministro-MIES

Considerando:

Que, el artículo 154, de la Constitución de la República del Ecuador, confiere a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la Ley, la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo, facultad que se instrumenta a través de la expedición de acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador instituye que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 340 establece que: *"El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo. (...) El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte.";*

Que, el artículo 389 ibidem dispone que *"El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad. El sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo está compuesto por las unidades de gestión de riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional. El Estado ejercerá la rectoría a través del organismo técnico establecido en la ley. (...)"*

Que, el artículo 390 de la Constitución de la República, determina que: *"Los Riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad"*;

Que, el artículo 45 del Código Orgánico Administrativo señala que la Administración Pública Central comprende, entre otras entidades, los Ministerios de Estado y sus entidades adscritas o dependientes;

Que, el artículo 130 ibidem determina que: *"Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. (...)"*

Que, el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización dispone: *"Art. 140.- Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley (...)"*

Que, el literal d) del artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, establece que: *d) De la gestión de riesgos. - La prevención y medidas para contrarrestar, reducir y mitigar los riesgos de origen natural y antrópico o para reducir la vulnerabilidad, corresponden a las entidades públicas y probadas, nacionales, regionales y locales. La rectoría la ejercerá el Estado (...)"* a través del actual Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias.

Que, el artículo 3 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado establece que, la Secretaría de Gestión de Riesgos es el órgano rector y ejecutor del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos; y que, en el ámbito de su competencia le corresponde entre otros, identificar los riesgos de orden natural o antrópico, para reducir la vulnerabilidad que afecten o puedan afectar al territorio ecuatoriano; generar y democratizar el acceso y la difusión de información suficiente y oportuna para gestionar adecuadamente el riesgo; así como también, coordinar los esfuerzos y funciones entre las instituciones públicas y privadas en las fases de prevención, mitigación, la preparación y respuesta a desastres, hasta la recuperación y desarrollo posterior;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 534, de 03 de octubre de 2018, el Presidente Constitucional de la República, dispuso la transformación de la Secretaría de Gestión de Riesgos en el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias.

Que, el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias lidera el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos para garantizar la protección de personas y colectividades de los efectos negativos de desastres de origen natural o antrópico, mediante la generación de políticas, estrategias y normas que promuevan capacidades orientadas a identificar, analizar, prevenir y mitigar riesgos para enfrentar y manejar eventos de desastre; así como, para recuperar y reconstruir las condiciones sociales, económicas y ambientales afectadas por eventuales emergencias o desastres;

Que, mediante Resolución No. SNGRE-004-2019, de 10 de enero de 2019, emitida por el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, se emite la actualización de la *"Metodología de Evaluación inicial de Necesidades por Eventos Peligrosos"*.

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 712, de 11 de abril de 2019, se crea la Unidad del Registro Social; el artículo 1 reformado con Decreto Ejecutivo Nro. 228, de 20 de octubre de 2021, dispone: *"Establézcase el Registro Social como el conjunto de instrumentos, metodologías normas y procesos que permiten: (...) 4. Apoyar en la focalización y priorización en el monitoreo de servicios, programas sociales y subsidios estatales."*

Que, el artículo 5 ibidem, reformado con Decreto Ejecutivo Nro. 228, de 20 de octubre de 2021, dispone: *Créase la Unidad del Registro Social, como un organismo de derecho público, adscrito a la Presidencia de la República, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera, con sede en la ciudad de Quito, con facultades de coordinación, gestión, seguimiento y evaluación. Será la entidad encargada de la administración y el mantenimiento de los sistemas que permitan la gestión del Registro Social. Así como: de la administración, el mantenimiento, la actualización e intercambio de la información de la base de datos del Registro Social. Las instituciones de la administración pública central, institucional y dependiente de la Función Ejecutiva, entregaran los registros administrativos relativos a la identidad, tributarios, de seguridad social, socioeconómicos, entre otros, que la Unidad del Registro Social solicite. Esto con el objetivo de mantener actualizada la base de datos del Registro Social y generar insumos para la aplicación de políticas y programas de protección social y subsidios estatales."*

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 030 de 16 de junio de 2020, se expide la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, y en su artículo 1, se establece que su misión es *"Definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad social ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria"*

Que, con fecha 9 de junio de 2021, mediante Decreto No. 64, se designa al Msc. Cristian Torres Bermeo, como Director General del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 199, de 15 de septiembre de 2021, el Presidente de la República de la República, designó al señor Esteban Bernal, como Ministro de Inclusión Económica y Social;

Que, el 15 de septiembre del 2021, la economista Diana Gabriela Apraes Gutiérrez, fue posesionada por el Presidente de la República como Directora Ejecutiva de la Unidad del Registro Social, e inicia su gestión mediante Acción de Personal Nro. CGAF-DTH-2021-0191;

Que, en febrero del 2022 el Estado Ecuatoriano suscribe un Acuerdo de Préstamo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo, para las Políticas de Desarrollo de Recuperación Verde y Resiliente (GARR);

Que, el Documento del Programa del Préstamo propuesto para el Ecuador respecto a la Primera Recuperación Verde y Resiliente (GARR)-DPF (Fondos de Libre Disponibilidad) de 23 de diciembre del 2021, en el cual se establece: *"51. Justificación y antecedentes: Ecuador se encuentra entre los 10 países del mundo con mayores riesgos de desastres naturales (para los activos y el bienestar) y es vulnerable a una amplia gama de factores naturales. Peligros que pueden generar pérdidas importantes para la economía. Los peligros naturales van desde eventos geológicos como terremotos y erupciones volcánicas hasta eventos hidrometeorológicos impulsados por el clima que hicieron que uno de siete personas está expuestas a inundaciones. Las pérdidas económicas generadas por estos peligros son significativas (...) Además, se espera que los impactos de un clima cambiante intensificarán en los próximos años con el aumento de las temperaturas y la irregularidad de las precipitaciones, afectando no solo a sectores como como la agricultura, la pesca, la silvicultura y la ganadería, sobre todo, pero también la producción hidroeléctrica" 83. "(...) el gobierno espera crear un Registro Único de Víctimas y armonizar las normas del sistema de protección social no contributivo. El gobierno planea emitir un acuerdo para adecuar el marco institucional y legal para permitir una expansión vertical y horizontal inmediata de los programas sociales en el evento de un desastre. Como parte de este proceso, el gobierno espera usar la SRE para actualizar el Registro Único de Víctimas para ayudar mejor a las personas y recopilar información para mejorar la SRE. Esto permitiría que los programas sociales protejan el consumo y los activos de los hogares potencialmente afectados contra los dos eventos extremos más frecuentes del cambio climático: inundaciones e incendios forestales (...)"*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 316 de 6 de enero de 2022, en los artículos 1 y 3 se dispone: *"Art. 1. Se dispone la creación del "Bono de contingencia para personas afectadas por eventos de origen natural o antrópico" el cual consiste en una transferencia monetaria equivalente al 50% de la Canasta Familiar Vital vigente a la fecha de la eventualidad, misma que se realizará a través de un solo pago y por una sola ocasión y con carácter emergente y excepcional, para las personas afectadas (núcleos familiares al encontrarse en la zona de riesgos)(...)"* Artículo 3.- *Disponer al Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, el levantamiento de la información de la información que permita identificar a los núcleos familiares que se encuentran damnificados y por encontrarse en zonas de riesgos, y entregarla al MIES para la aplicación del beneficio establecido en el presente decreto."*

Que, ante los efectos negativos de desastres naturales o antrópicos, es necesario establecer un monitoreo y seguimiento efectivo de las intervenciones estatales y mantener un registro y atención de la población afectada y damnificada; logrando identificar las personas y grupos vulnerables, daños colaterales y eventos desencadenantes; así también, generar instrumentos orientados a la prevención y generación de datos de alerta temprana.

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales establecidas en el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo:

ACUERDAN:

CREAR EL REGISTRO ÚNICO DE AFECTADOS Y DAMNIFICADOS- RUAD- POR LOS EFECTOS NEGATIVOS DE EVENTOS PELIGROSOS DE ORIGEN NATURAL O ANTRÓPICO

TÍTULO I DEFINICIÓN, OBJETO, FINES Y PRINCIPIOS

Artículo 1.- Definición. - El Registro Único de Afectados y Damnificados -RUAD- constituye la base de datos generada a partir de la información disponible de las características sociales, económicas o demográficas individualizada a nivel de hogares, núcleos familiares o personas insumida de la base de datos del Registro Social, y la información levantada en la ficha de recolección de información de familias afectadas y damnificadas de la Evaluación Inicial de Necesidades -EVIN-, individualizada a nivel de afectado o damnificado por los efectos negativos de eventos peligrosos de origen natural o antrópico, logrando identificar el nivel de vulnerabilidad; y, a partir de la cual se activa los programas y beneficios sociales y/o subsidios estatales.

La información de las instituciones suscriptoras también será un insumo para fines de prevención y/o generación de alertas tempranas.

Artículo 2.- Objeto.- Articular, coordinar y operativizar la implementación del Registro Único de Afectados y Damnificados -RUAD- en el marco del sistema nacional de inclusión y equidad social y el sistema nacional descentralizado de gestión de riesgos, orientado a consolidar la data relacionada al nivel de vulnerabilidad de las personas, daños colaterales, evento desencadenantes y características sociales, económicas o demográficas a nivel de afectado o damnificado; así como, de beneficios otorgados en el ámbito de la gestión de riesgos frente a los efectos negativos de eventos peligrosos de origen natural o antrópico.

Artículo 3- Fines. – El Registro Único de Afectados y Damnificados – RUAD, que contempla la información de las tres instituciones suscriptoras, será considerado como un insumo para la formulación, entre otras, de políticas públicas, planes, instrumentos orientados a la prevención, generación de alertas tempranas, programas de protección social y/o subsidios estatales que se generen por parte de los ministerios y entidades rectoras; vinculados a propiciar la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales y/o económicas de las personas en riesgo, afectadas y

damnificadas por los efectos negativos de los eventos de origen natural o antrópico, como parte de la prevención ante el riesgo y la mitigación de los efectos de dichos eventos, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.

Por persona en riesgo se entenderá a aquella que potencialmente pueda ser afectada por un evento peligroso dado su condición de vulnerabilidad; por persona afectada se entenderá a aquella que resulte perjudicada, directa o indirectamente por un evento peligroso; y, como persona damnificada, a aquella afectada íntegramente por el impacto directo de un evento peligroso en los servicios básicos, comunitarios o en sus medios de subsistencia y que no pueden continuar con su actividad normal, y que no tienen la capacidad propia para recuperar el estado de sus bienes y patrimonio; y, requieren atención integral para su recuperación.

En el marco del proceso de implementación del RUAD, deberá considerarse que la Evaluación Inicial de Necesidades -EVIN-, es una herramienta del ente rector de gestión de riesgos, a disposición de los actores del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, que permite unificar criterios para evidenciar de forma precisa e inmediata las necesidades de la población afectada ante un evento peligroso de origen natural o antrópico, obteniendo información estadística concisa sobre afectaciones, damnificados y otros aspectos que ayudan a definir el camino adecuado para brindar asistencia humanitaria. El levantamiento de información para la EVIN se lo realizará en los distintos niveles territoriales, en concordancia con el principio de subsidiariedad, de acuerdo a la dinámica de la emergencia, su localización y área de afectación, en el transcurso de las 72 horas de ocurrido el evento.

Así como, el índice del Registro Social, también denominado Puntaje, permite identificar las condiciones de pobreza de las familias, siendo un insumo para los Ministerios rectores para el proceso de focalización y priorización de beneficios sociales y subsidios estatales.

Artículo 4.- Principios. - El Registro Único de Afectados y Damnificados RUAD por los efectos negativos de eventos peligrosos de origen natural o antrópico se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación; que son los establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, para la administración pública.

TÍTULO II

MARCO DE ACCIÓN DE LAS ENTIDADES SUSCRIPTORAS.

Artículo 5.- Marco de acción de la Unidad del Registro Social:

1. Proporcionar la información de la base de datos del Registro Social al Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias para alimentar el RUAD y permitir que el mismo realice análisis de vulnerabilidad poblacional, en el marco del análisis del riesgo de desastres y la normativa técnica definida para el uso y transferencia de la base de datos del Registro Social.
2. Garantizar la disponibilidad de la información del Registro Social.

3. Ejecutar el levantamiento del formulario del Registro Social en aquellos casos que se identifique a población en condiciones de pobreza y extrema pobreza, afectada por eventos peligrosos de origen natural o antrópico.
4. Generar periódicamente el acompañamiento técnico al Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias para los procedimientos de homologación de variables u otros aspectos técnicos relacionados al uso y transferencia de información del Registro Social para la alimentación del RUAD.
5. Definir en conjunto con el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias y el Ministerio de Inclusión Económica y Social todos los parámetros técnicos vinculados al Registro Único de Afectados y Damnificados -RUAD-.
6. Definir y validar permanentemente las variables para el intercambio de información.
7. Definir en conjunto con el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias y el Ministerio de Inclusión Económica y Social todos los parámetros técnicos vinculados a viabilizar el flujo de información del Registro Único de Afectados y Damnificados -RUAD-.
8. Fortalecer los mecanismos vigentes de validación para garantizar la calidad de información.
9. Generar el recálculo de los puntajes del Registro Social, cuando la información de la evaluación inicial de necesidades o el levantamiento del formulario del Registro Social afecte una o más de las variables que constan en el Registro Social.
10. Las demás que determine la normativa vigente para esta Institución.

Artículo 6.- Marco de acción del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, como ente rector del Sistema Descentralizado de Gestión de Riesgos:

1. Utilizar la información de la Unidad del Registro Social para alimentar el Registro Único de Afectados y Damnificados -RUAD-.
2. Garantizar la disponibilidad de la información del Registro Único de Afectados y Damnificados -RUAD-.
3. Usar la información del Registro Único de Afectados y Damnificados -RUAD- con la finalidad de generar estrategias preventivas y de respuesta para atender a la población objetivo dentro de sus competencias.
4. Definir y validar permanentemente las variables para el intercambio de información.
5. Desarrollar e implementar mecanismos de validación durante el levantamiento y pos levantamiento, para garantizar la calidad de información.
6. Consolidar, administrar y gestionar la información del Registro Único de Afectados y Damnificados -RUAD-.
7. Establecer los mecanismos técnicos y tecnológicos necesarios para poner a disposición la información de manera constante en el Registro Único de Afectados y Damnificados -RUAD-.
8. Consolidar la base de datos de información de amenazas de origen natural o antrópico.
9. Las demás que determine la normativa vigente para esta Institución.

Artículo 7.- Marco de acción del Ministerio de Inclusión Económica y Social:

1. Usar la información de la base de datos del RUAD para definir programas, beneficios sociales y/o subsidios estatales para las familias o personas afectadas y/o damnificadas.

2. Emplear la información de la base de datos del RUAD para la entrega de beneficios sociales y/o subsidios estatales en el marco de eventos o desastre, evitando la duplicidad de estos beneficios.
3. Garantizar la disponibilidad de la información de los beneficiarios habilitados y el tipo de beneficio social otorgado por el MIES.
4. Definir y validar permanentemente las variables para el intercambio de información.
5. Desarrollo de los mecanismos tecnológicos que disponibilicen la información del RUAD.
6. Desarrollar e implementar mecanismos tecnológicos de validación, para garantizar la calidad de información.
7. Definir en conjunto con la Unidad del Registro Social y Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias todos los parámetros técnicos vinculados a viabilizar el flujo de información del Registro Único de Afectados y Damnificados -RUAD-.
8. Las demás que determine la normativa vigente para esta Institución.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Las partes intervinientes en el presente Acuerdo suscribirán los instrumentos específicos que crean necesarios a fin de operativizar la información del Registro Único de Afectados y Damnificados -RUAD-.

Segunda. - La Unidad del Registro Social apoyará en el monitoreo de servicios y programas sociales de las personas en riesgo, afectadas y damnificadas por los efectos negativos de los eventos de origen natural o antrópico, como parte de la prevención ante el riesgo y la mitigación de los efectos de dichos eventos, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad, la cual será un insumo para la formulación de la política pública.

Tercera. - El Ministerio de Inclusión Económica y Social para el otorgamiento de programas sociales y/ o subsidios estatales, incluido el diseño e implementación de los mismos, vinculados a la atención de personas afectadas o damnificadas por los efectos negativos de eventos peligrosos de origen natural o antrópico tomará como base la información del Registro Único de Afectados y Damnificados -RUAD-.

Cuarta. - Las instituciones intervinientes designarán un delegado permanente, quienes serán los encargados de realizar las gestiones pertinentes para operativizar la implementación del Registro Único de Afectados y Damnificados -RUAD-; velarán por la cabal y oportuna ejecución de todas y cada una de las disposiciones previstas en el presente Acuerdo; así como, de su seguimiento, desarrollo y ejecución.

Dichos delegados elaborarán un informe mensual respecto a los avances para la implementación del RUAD hasta el 31 de diciembre del 2022. Una vez implementado y puesto en marcha la base de datos Registro Único de Afectados y Damnificados -RUAD-, los informes serán trimestrales.

El informe se remitirá a las máximas autoridades.

Quinta. - El Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, pondrá a disposición la información correspondiente del aplicativo EVIN, para la alimentación y transferencia de la información del Registro Único de Afectados y Damnificados -RUAD-.

Sexta. - Toda la información que, en el marco de la ejecución del presente instrumento llegare a conocimiento de las partes, será tratada con absoluta reserva, especialmente aquella considerada como confidencial o no divulgable conforme lo previsto en la Constitución de la República del Ecuador, las Políticas de Seguridad de Información de las Instituciones, el Código Orgánico Integral Penal, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP) y demás normativa vigente.

Séptima. - La información que genere el Registro Único de Afectados y Damnificados -RUAD- y sea requerida por otras instituciones, para su entrega, se regirá a las condiciones determinadas en la Ley, garantizándose su buen uso.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. - La Unidad del Registro Social, el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias y el Ministerio de Inclusión Económica y Social, en el término de hasta 8 días contados desde la suscripción del presente instrumento, designarán formalmente a los funcionarios, que serán los delegados técnicos institucionales.

Los delegados técnicos de las instituciones suscriptoras, conformarán una mesa técnica encargada de definir las acciones pertinentes para el cumplimiento del presente Acuerdo, para lo cual coordinarán las acciones administrativas, técnicas y tecnológicas para fortalecer la gestión de las tres instituciones, incluyendo el alcance de la consolidación de la información.

Segunda. - En 180 días contados a partir de la suscripción del presente instrumento, se pondrá en marcha el Registro Único de Afectados y Damnificados -RUAD-.

DISPOSICIÓN FINAL. -

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la última firma inserta, sin perjuicio de la publicación en el Registro Oficial. 14 JUL 2022

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -



Firmado electrónicamente por:
DIANA GABRIELA
APRAES
GUTIERREZ

Mag. Diana Apraes.
Directora Ejecutiva
Unidad del Registro Social



Firmado electrónicamente por:
CRISTIAN
EDUARDO TORRES
BERMEO

Mag. Cristian Torres B.
Director General
Servicio Nacional de Gestión
de Riesgos y Emergencias



Firmado electrónicamente por:
ESTEBAN REMIGIO
BERNAL BERNAL

Mag. Esteban Bernal.
Ministro
Ministerio de Inclusión
Económica y Social.

Razón. - En calidad de Directora de Asesoría Jurídica de la Unidad del Registro Social, **CERTIFICO** que el presente **“ACUERDO TRIPARTITO DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL- URS, SERVICIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS-SNGRE, MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL -MIES”**. Tal como consta en la disposición final, del presente Acuerdo, el mismo entrará en vigencia a partir de la última firma digital inserta, por lo que certifico que la última firma electrónica inserta fue la del 14 de julio de 2022.

Así también, certifico que el lugar de suscripción no procede, toda vez que se suscribió de manera electrónica en el despacho de cada autoridad; notificado mediante el Sistema de Gestión Documental Quipux.

Quito, 15 de septiembre de 2022.



Firmado electrónicamente por:
AUGUSTA VANESSA
HOUSE VIVANCO

Vanessa House Vivanco

**DIRECTOR DE ASESORÍA JURIDICA
DE LA UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL**

Unidad del Registro Social

Oficio Nro. URS-DEJ-2022-0130-O

Quito, D.M., 18 de julio de 2022

Asunto: Notificación del Acuerdo: REGISTRO ÚNICO DE AFECTADOS Y DAMNIFICADOS-RUAD- POR LOS EFECTOS NEGATIVOS DE EVENTOS PELIGROSOS DE ORIGEN NATURAL O ANTRÓPICO"; y designación de delegados.

Señor Magíster
Esteban Remigio Bernal Bernal
Ministro de Inclusión Económica y Social
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Señor
Cristian Eduardo Torres Bermeo
Director General del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias
SERVICIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS
En su Despacho

De mi consideración. -

Con un cordial saludo, adjunto al presente el "ACUERDO TRIPARTITO DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA" mediante el cual la Unidad del Registro Social-URS-, Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias-SNGRE- y, Ministerio de Inclusión Económica y Social-MIES, acordaron crear el Registro Único de Afectados y Damnificados- RUAD- por los efectos negativos de eventos peligrosos de origen natural o antrópico.

En dicho instrumento se estableció que el mismo entra en vigencia a partir de la última firma inserta, por tanto, notifico que el Acuerdo entra en vigencia a partir del día **14 de julio del 2022**, fecha en la que fue inserta como última firma la del SNGRE.

De igual manera la Disposición General Cuarta del citado instrumento establece que:

Las instituciones intervinientes designarán **un delegado permanente**, quienes serán los encargados de realizar las gestiones pertinentes para operativizar la implementación del Registro Único de Afectados y Damnificados -RUAD-; velarán por la cabal y oportuna ejecución de todas y cada una de las disposiciones previstas en el presente Acuerdo; así como, de su seguimiento, desarrollo y ejecución (...);

La Disposición Transitoria Primera del Acuerdo, dispone que:

La Unidad del Registro Social, el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias y el Ministerio de Inclusión Económica y Social, en el término de hasta 8 días contados desde la suscripción del presente instrumento, designarán formalmente a los funcionarios, que serán los **delegados técnicos institucionales** (...).

En este contexto, solicito se remita hasta el día miércoles 20 de julio del 2022 el nombre, cargo y contacto de los siguientes delegados:

MIES: delegado permanente y delegados técnicos.

SNGR: delegado permanente (mediante oficio Nro. SNGRE-SNGRE-2022-1000-O de fecha 14 de julio de 2022 se puso en conocimiento el nombre de los delegados para la mesa técnica, sin embargo, está pendiente que se designe y comuniquen el nombre del delegado permanente)

Debo indicar que por parte de la Unidad del Registro Social el **delegado permanente** es el Mgs. Marcos González Auhing, Coordinador General Técnico, (mgonzalez@registrosocial.gob.ec 0991233962) quien estará encargado de consolidar el listado de los delegados, socializar y convocar a las respectivas reuniones de trabajo.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Diana Gabriela Apraes Gutierrez
DIRECTORA EJECUTIVA



Firmado electrónicamente por:
**DIANA GABRIELA
APRAES
GUTIERREZ**

RESOLUCIÓN No. SEPS-IGT-IGJ-INFMR-DNILO-2022-0258**JORGE MONCAYO LARA**
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria dispone: “*Cancelación de registro.- La Superintendencia, una vez que apruebe el informe final del liquidador, dispondrá la cancelación del registro de la organización, declarándola extinguida de pleno derecho y notificando del particular al Ministerio encargado de la inclusión económica y social, para que, igualmente, cancele su registro en esa entidad*”;
- Que,** el artículo 59, numeral 9, del Reglamento ut supra determina: “*Son atribuciones y responsabilidades del liquidador, las siguientes: (...) 9. Presentar el informe y balance de liquidación finales (...)*”;
- Que,** el artículo 64 ibidem dispone: “*Informe final.- El liquidador presentará a la asamblea general y a la Superintendencia un informe final de su gestión que incluirá el estado financiero de situación final y el balance de pérdidas y ganancias debidamente auditados, con la distribución del saldo patrimonial, de ser el caso*”;
- Que,** el artículo 24 de la Norma de Control que Regula la Intervención de las Cooperativas y Liquidación de las Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria y la Calificación de Interventores y Liquidadores, expedida mediante Resolución No. SEPS-IGT-IGS-INFMR-INGINT-2021-0389, reformada, de 26 de julio de 2021, dispone: “*Carencia de patrimonio.- El liquidador levantará y suscribirá el acta de carencia de patrimonio cuando: 1) La totalidad de los activos constantes en el estado financiero final de liquidación, no sean suficientes para satisfacer las obligaciones de la organización; o, 2) Si realizado el activo y saneado el pasivo no existe saldo del activo o sobrante. El acta de carencia de patrimonio deberá estar suscrita también por el contador, en caso de haberlo, y se remitirá a la Superintendencia*”.
- Que,** el artículo 27 de la Norma referida anteriormente establece: “*Remisión de documentos a la Superintendencia.- El liquidador remitirá a la Superintendencia con las respectivas firmas de responsabilidad: el informe final de gestión con sus respectivos respaldos documentales, informe de auditoría, de ser el caso, estado de situación financiera, estado de resultados, información sobre el destino del saldo del activo, convocatoria, acta de asamblea o junta general en la que se conoció dicho informe final, listado de asistentes, y demás documentos de respaldo que a criterio de la Superintendencia o del liquidador sean necesarios (...)*”;
- Que,** el artículo 28 de la Norma ut supra prescribe: “*Extinción de la personalidad jurídica.- Concluido el proceso de liquidación, la Superintendencia expedirá la resolución que dispondrá la extinción de la personalidad jurídica de la organización, su cancelación del*

registro de esta Superintendencia; y, la notificación al Ministerio a cargo de los registros sociales, para la respectiva cancelación”;

- Que,** con Resolución No. SEPS-ROEPS-2016-902972, de 30 de noviembre de 2016, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria aprobó el estatuto social y concedió personalidad jurídica a la COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN MINERA AFRODES BARÓN DE CARONDELET “COOPROMABAC”, con domicilio en el cantón San Lorenzo, provincia de Esmeraldas;
- Que,** mediante Resolución No. SEPS-IGT-IGJ-IFMR-DNLQSNF-2020-0036, de 21 de febrero de 2020, la Superintendencia de Económica Popular y Solidaria declaró la disolución y dispuso el inicio del proceso de liquidación de la COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN MINERA AFRODES BARÓN DE CARONDELET “COOPROMABAC”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14; 57, literal e) numeral 4); y, 60 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, designando como liquidador al señor Jonny Amador Macías Vega, servidor público de este Organismo de Control;
- Que,** del Informe Técnico No. SEPS-INFMR-DNILO-2021-172, de 29 de septiembre de 2021, se desprende que mediante trámite No. SEPS-UIO-2021-001-072196, de 14 de septiembre de 2021, el liquidador de la COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN MINERA AFRODES BARÓN DE CARONDELET “COOPROMABAC” “EN LIQUIDACIÓN” presentó el informe final del proceso de liquidación de la referida Organización, adjuntando documentación para tal efecto;
- Que,** del precitado Informe Técnico se desprende que la Dirección Nacional de Intervención y Liquidación de Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, sobre el informe final de liquidación de la COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN MINERA AFRODES BARÓN DE CARONDELET “COOPROMABAC” “EN LIQUIDACIÓN”, luego del análisis correspondiente, en lo principal concluye y recomienda: “**4. CONCLUSIONES:** (...) 4.12 *Del análisis efectuado en el presente informe se concluye que la Cooperativa de Producción Minera Afrodes Barón de Carondelet COOPROMABAC “En Liquidación” dio cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General y Norma de Control que Regula la Intervención de las Cooperativas y Liquidación de las Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria y la Calificación de Interventores y Liquidadores, por lo que es procedente declarar la extinción de la aludida organización.-* 4.13 *Aprobar el informe final de gestión presentado por el señor Jonny Amador Macías Vega, liquidador de la Cooperativa de Producción Minera Afrodes Barón de Carondelet COOPROMABAC “En Liquidación”.-* **5. RECOMENDACIONES:-** (...) 5.1. *Aprobar la extinción de la Cooperativa de Producción Minera Afrodes Barón de Carondelet COOPROMABAC “En Liquidación”, en razón de que el liquidador ha cumplido con todas las actividades conforme a lo establecido en el artículo 59 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria (...);*”;
- Que,** mediante Memorando No. SEPS-SGD-INFMR-DNILO-2021-2374, de 29 de septiembre de 2021, la Dirección Nacional de Intervención y Liquidación de Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria pone en conocimiento de la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución, el Informe Técnico No. SEPS-INFMR-

DNILO-2021-172, e indica que la COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN MINERA AFRODES BARÓN DE CARONDELET “COOPROMABAC” “EN LIQUIDACIÓN”: “(...) *ha cumplido con lo establecido en el numeral 9 del artículo 59 y 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, por lo que se recomienda su extinción.- En este sentido, esta Dirección (...) aprueba el informe final de gestión del liquidador de conformidad con el artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria; y, pone en su conocimiento para el trámite respectivo (...)*”;

Que, con Memorando No. SEPS-SGD-INFMR-2021-2416, de 04 de octubre de 2021, la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución respecto del Informe final del liquidador de la COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN MINERA AFRODES BARÓN DE CARONDELET “COOPROMABAC” “EN LIQUIDACIÓN” manifiesta y recomienda: “*A criterio de esta Intendencia y sobre la base del Memorando No. SEPS-SGD-INFMR-DNILO-2021-2374 de 29 de septiembre de 2021, que contiene el Informe Técnico No. SEPS-INFMR-DNILO-2021-172 de 29 de septiembre de 2021 y anexos, mediante el cual la Dirección Nacional de Intervención y Liquidación de Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria establece que la Cooperativa de Producción Minera Afrodes Barón de Carondelet COOPROMABAC “En Liquidación”, cumple con las condiciones para disponer la extinción de su vida jurídica, y la cancelación de la inscripción y registro en la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, conforme a las disposiciones del artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria; se aprueba el informe final de gestión del liquidador, así como el presente informe técnico en el cual se recomienda la extinción de la aludida organización (...)*”;

Que, con Memorando No. SEPS-SGD-IGJ-2021-2684, de 16 de noviembre de 2021, desde el punto de vista jurídico, la Intendencia General Jurídica emitió el informe respectivo;

Que, por medio de la instrucción agregada en el Sistema de Gestión Documental de esta Superintendencia, en los comentarios al Memorando No. SEPS-SGD-IGJ-2021-2684, el 16 de noviembre de 2021 la Intendencia General Técnica emitió su “*PROCEDER*” para continuar con el proceso referido;

Que, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, expedido mediante Resolución No. SEPS-IGT-IGG-IGJ-037, de 21 de octubre de 2019, la Intendencia General Técnica tiene entre sus atribuciones y responsabilidades el suscribir las resoluciones de extinción de la personalidad jurídica de las organizaciones controladas; y,

Que, conforme consta en la Acción de Personal No. 1395, de 24 de septiembre de 2021, el Intendente General de Desarrollo Organizacional, delegado de la señora Superintendente de Economía Popular y Solidaria, nombró como Intendente General Técnico al señor Jorge Moncayo Lara.

En uso de las atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar a la COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN MINERA AFRODES BARÓN DE CARONDELET COOPROMABAC “EN LIQUIDACIÓN”, con Registro Único de Contribuyentes No. 0891755708001, extinguida de pleno derecho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer a la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, la cancelación del registro correspondiente de la COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN MINERA AFRODES BARÓN DE CARONDELET COOPROMABAC “EN LIQUIDACIÓN”.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar al Ministerio encargado de la Inclusión Económica y Social con la presente Resolución para que proceda a retirar a la COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN MINERA AFRODES BARÓN DE CARONDELET COOPROMABAC “EN LIQUIDACIÓN” del registro correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- Dejar sin efecto el nombramiento del señor Jonny Amador Macías Vega, como liquidador de la COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN MINERA AFRODES BARÓN DE CARONDELET COOPROMABAC “EN LIQUIDACIÓN”.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar con la presente Resolución al ex liquidador de la COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN MINERA AFRODES BARÓN DE CARONDELET COOPROMABAC “EN LIQUIDACIÓN” para los fines pertinentes.

SEGUNDA.- Disponer que la Dirección Nacional de Comunicación e Imagen Institucional de este Organismo de Control publique la presente Resolución, en el portal web de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

TERCERA.- Disponer a la Secretaría General de esta Superintendencia sentar la razón respectiva del presente acto administrativo en la Resolución No. SEPS-IGT-IGJ-IFMR-DNLQSNF-2020-0036; y, publicar la presente Resolución en el Registro Oficial, así como su inscripción en los registros correspondientes.

CUARTA.- Notificar con la presente Resolución al Servicio de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y Registro de la Propiedad respectivo, para los fines legales pertinentes.

QUINTA.- Disponer que la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución ponga en conocimiento de la Dirección Nacional de Procuraduría Judicial y Coactivas e Intendencia Nacional Administrativa Financiera, el contenido de la presente Resolución para que procedan en el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades.

SEXTA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación. De su cumplimiento encárguese a la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución.

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 31 días del mes de agosto de 2022.

Firmado digitalmente por
JORGE ANDRES MONCAYO LARA
Fecha: 2022.08.31 21:38:06
-05'00'

JORGE MONCAYO LARA
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.